



SE APRUEBA DIRECTIVA "NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y LEGALIDAD DEL SOFTWARE EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR".

Ing. PERCY CARO CESPEDES
Director General
Dirección General de Tecnología de Información y Comunicaciones
Ministerio del Interior

Resolución de Secretaría General

N° 033-2014-IN/SG

Lima, 02 de Mayo de 2014

VISTO, el expediente administrativo relacionado con el proyecto de Directiva que establece las "Normas para la Administración y Legalidad del Software en el Ministerio del Interior", elaborado por la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2003-PCM se aprobaron las medidas para garantizar la legalidad en la adquisición de programas de software en entidades y dependencias del Sector Público, encargándose al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, la elaboración de una Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM se aprobó la Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública, elaborada por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI y la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual resulta aplicable a las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática, siendo responsabilidad de las áreas de informática o de las que hagan sus veces, la implementación y aplicación de dicha Guía;

Que, en ese sentido, resulta conveniente establecer las normas para la administración y legalidad del software en el Ministerio del Interior, a fin de garantizar que el software adquirido y utilizado en el Sector Interior cumpla con el uso adecuado y legalidad respectiva;

Estando conforme a lo propuesto por la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones;

Estando a las facultades delegadas a la Secretaría General del Ministerio del Interior para aprobar Directivas y/o Manuales y sus modificatorias, referidos a procedimientos administrativos que no sean de competencia del Viceministro de Gestión Institucional ni del Viceministro de Orden Interno, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0117-2014-IN, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 010-2013-IN, y la Directiva N° 04-2011-IN-0305, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Modificación y/o Actualización de Directivas en el Ministerio del Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 1010-2011-IN/0301;



P. FIGUEROA



G. VILLAR



P. CARO C.



F. CARBAJA



R. REYNOSO

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 003-2014-IN-DGTIC "Normas para la Administración y Legalidad del Software en el Ministerio del Interior", la misma que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Directiva aprobada en el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio del Interior.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones la difusión de la Directiva aprobada por la presente Resolución en los distintos órganos del Ministerio del Interior.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA FIGUEROA VALDERRAMA
Secretaria General
MINISTERIO DEL INTERIOR



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
de Gestión Institucional

Dirección General de Tecnologías de
Información y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

DIRECTIVA N° 003 -2014-IN-DGTIC

NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y LEGALIDAD DEL SOFTWARE EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR

I. OBJETO

Establecer normas para la administración y legalidad del software adquirido y utilizado en el Ministerio del Interior.

II. FINALIDAD

- A. Garantizar que el software adquirido y utilizado en el Ministerio del Interior cumpla con el uso adecuado y legalidad respectiva, en cumplimiento con los términos de la respectiva licencia.
- B. Asegurar que el personal del Ministerio del Interior tome conocimiento de los alcances de los dispositivos de control establecidos para la administración del software y los riesgos que su incumplimiento acarrea.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos los órganos que forman parte de la estructura organizacional del Ministerio del Interior.

IV. BASE LEGAL

- A. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- B. Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- C. Decreto Supremo N° 013-2003-PCM, Decreto que dicta medidas para garantizar la legalidad de la adquisición de programas de software en entidades y dependencias del Sector Público.
- D. Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- E. Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública.
- F. Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, Resolución que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI-





PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
de Gestión Institucional

Dirección General de Tecnologías de
Información y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª Edición".

- G. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas Técnicas de Control Interno.
- H. Resolución Jefatural N° 0276-2003/ODA-INDECOPI, Reglamento del Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- A. El Ministerio del Interior establece como política institucional el uso legal de software en los servidores de red y las estaciones de trabajo, cumpliendo con lo establecido en los términos de la licencia.
- B. La Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones es el órgano encargado de administrar los recursos tecnológicos de los sistemas de información del Ministerio del Interior, asegurando la continuidad de los servicios en concordancia con los siguientes objetivos:
 - 1. Respeto a los Derechos de Autor.
 - 2. Administración de las necesidades de software.
 - 3. Adquisición o regularización del software y su licencia mediante el proceso de compra aprobada.
- C. La Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones -a través de la Dirección de Informática y Estadística- elabora y desarrolla el software o programas de computación que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de los órganos que conforman el Ministerio del Interior.
- D. La Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones -a través de la Dirección de Soporte Técnico- realizará periódicamente la difusión de temas relacionados al uso de software legal y su importancia en la seguridad informática entre los usuarios del Sistema Informático del Ministerio del Interior, con la finalidad de que comprendan claramente las normas de uso de software, identifiquen si el software o su uso es legal y reconozcan cómo se pueden aprovechar las ventajas del activo de software utilizado en la institución.



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- A. Los programas de ordenador desarrollados por el Ministerio del Interior se encuentran protegidos por el Derecho de Autor de acuerdo con las normas sobre la materia. Dicha protección se extiende tanto al código fuente como a la documentación técnica, administrativa y operativa relacionada. Asimismo, se considera extendida a cualquiera de las versiones sucesivas del programa, así como a los programas derivados, de acuerdo a lo establecido en la licencia de uso de los componentes empleados en su desarrollo.





PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
de Gestión Institucional

Dirección General de Tecnologías de
Información y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- B. Los programas de ordenador desarrollados por el Ministerio del Interior deben ser registrados en el Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.
- C. La reproducción de un programa de ordenador, inclusive para uso personal, exigirá la autorización del titular de los derechos, con la excepción de la copia de seguridad.
- D. El personal del Ministerio del Interior queda prohibido de instalar o realizar copias no autorizadas de cualquier tipo de software. La inobservancia de la presente disposición constituye infracción pasible de sanción administrativa disciplinaria, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En dicho sentido, para no infringir de manera intencional o por equivocación los derechos de autor de las compañías productoras de software, el personal del Ministerio del Interior queda prohibido de copiar programa alguno instalado en la computadora (desktop o laptop) que le haya sido asignada, salvo que medie autorización expresa de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior. De igual forma, dicho personal se encuentra impedido de instalar programa alguno en su computadora, salvo autorización expresa de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, lo que permitirá que se pueda verificar que se cuenta con la licencia de uso que cubre dicha instalación.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- A. La presente Directiva podrá ser modificada y actualizada a propuesta de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior.
- B. En todo lo no regulado en la presente Directiva se aplicará de forma supletoria el Decreto Supremo N° 013-2003-PCM, la Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM; y, demás normas sobre la materia.
- C. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva podrá acarrear al personal del Ministerio del Interior responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según corresponda.



Las disposiciones contenidas en la presente Directiva constituyen lineamientos técnicos para la Policía Nacional del Perú, asimismo, podrán ser considerados por los organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior.

